

De conformidad con los artículos 49 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se procederá a lo siguiente:

- a) A notificar personalmente este acuerdo a las personas antes citadas a las que les afecta directamente.
- b) A la publicación del acuerdo en el BOC.
- c) A la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días.
- d) A dar traslado de este acuerdo a la Administración Estatal y Autonómica.

Lo que se comunica a los expresados efectos.

Cigüenza, 25 de mayo de 2004.—El alcalde, José Antonio Díaz Bueno.

04/6830

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Emplazamiento en recurso contencioso administrativo número 1.862/97.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA) ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 1862/97, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contra la aprobación mediante el Decreto 34/1997, de 5 de mayo, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña Victoria y Joyel.

Con fecha 17 de marzo de 2004, se ha recibido en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, Providencia de fecha 4 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que visto el contenido de la sentencia dictada por la Sección quinta de la Sala III del Tribunal Supremo, se requiera al Gobierno de Cantabria a fin de que en el plazo de quince días se proceda a emplazar a cuantas personas o entidades pudieran verse afectadas por la aprobación mediante el Decreto 34/1997, de 5 de mayo, del Plan de Ordenación de los Recursos naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Asimismo, por parte de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se procede a transcribir el súplico de la demanda presentada por ARCA, cuyo tenor literal es el siguiente:

Suplico a la sala que, teniendo por presentado este escrito, documentos y copia de todo ello, se sirva en admitirlo y, en su virtud, tenga por formulado en nombre de mi mandante escrito de demanda y, seguido el procedimiento por sus trámites, dicte en su día sentencia por la que, estimando el presente recurso, declare, por no ser conforme a derecho, la nulidad parcial del Decreto 34/1997, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña y Noja, en concreto de las siguientes determinaciones:

1. La zonificación que como uso intensivo se asigna en la hoja número. 13. del P.O.R.N. a la zona de El Regatón (Laredo), que señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 1.
2. La zonificación que como uso intensivo se asigna en la hoja número. 14. del P.O.R.N. a la zona de la fábrica de FEMSA, a orillas de la ría de Treto (Bárcena de Cicero), que señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 2.
3. La zonificación que como uso especial se asigna en la hoja número. 1 y 3. del P.O.R.N a la zona de Belnoja (Noja), que señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 3.

4. La zonificación como uso especial que en la hoja número. 3. del P.O.R.N se atribuye a la zona situada entre el monte del Cincho y el núcleo de Soano (Arnuero), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 4.

5. La zonificación como uso especial que en la hoja número 6. del P.O.R.N se atribuye a la zona de Rigones (Argoños), al este de la carretera C-629, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 5.

6. La zonificación como uso especial que en la hoja número 6 del P.O.R.N se atribuye a la zona de Hornos (entre los municipios de Argoños y Santoña), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 6.

7. La zonificación como uso intensivo que en la hoja número 5. del P.O.R.N se atribuye a la zona de San Pantaleón, al Oeste del cruce de la carretera S-435 con la carretera a Noja, (Arnuero), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 7.

8. La zonificación como uso intensivo que en la hoja número 6. del P.O.R.N. se atribuye a la zona de Los Fachos (entre los municipios de Argoños y Escalante), al sur de la carretera C-629, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 8.

9. La zonificación como uso intensivo que en la hoja número 6 y 9 del P.O.R.N. se atribuye a la zona de Carramigel (Escalante), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 9.

10. La zonificación como uso especial y uso intensivo que en la hoja número. 3 del P.O.R.N. se atribuye a la zona del Alto del Cueto, Cabazo y Abajas (Arnuero y Noja), al norte de la carretera S-435, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 10.

11. La zonificación como uso especial que en la hoja número. 5 y 6 del P.O.R.N. se atribuye a la zona de Barrio de la Hoya- Cacicedo (Argoños), al norte de la carretera S- 435, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 11.

12. La exclusión del ámbito del P.O.R.N. de la zona de Cabazo (Noja), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 12.

13. La exclusión del ámbito del P.O.R.N. de la marisma Sur de Colindres, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 13.

Justicia que pido en Santander, a 26 de junio de 1998.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del presente escrito y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, es por lo que por medio del presente anuncio, se emplaza a don Enrique Quintana Palomera, con domicilio en calle Canarias número 6, 3º de Santoña y número de DNI 13.699.864-Y, en el recurso de referencia para que pueda personarse en el mismo como demandado en el plazo de nueve días. Dicho plazo, empezará a computar, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOC.

Santander, 25 de mayo de 2004.—El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Máximo Sainz Cobo.

04/7496

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza de Precios Públicos por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de mayo de 2004, acordó aprobar la modificación inicial de la Ordenanza de Precios Públicos por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

Lo que se hace público durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para presentar reclamaciones y sugerencias, y de